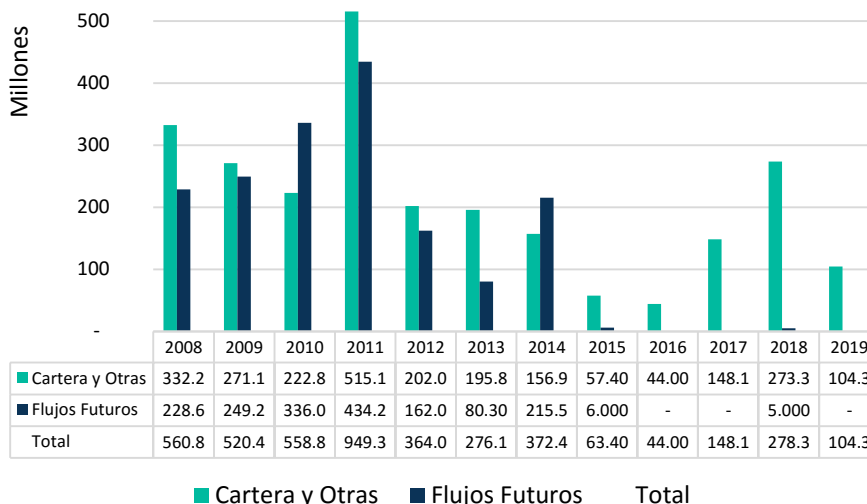


Expectativa en el mercado: ¿Regresa la Titularización de Flujos Futuros?

¿Qué es la Titularización de Flujos Futuros y por qué tiene especial potencial en el financiamiento de empresas?

La Titularización de Flujos Futuros consiste en la transferencia de activos tales como derechos de cobro sobre ventas futuras esperadas por parte de una empresa (originador) a un Fideicomiso Mercantil (emisor) el mismo que con respaldo en esos activos emite Valores con características previamente definidas en cuanto a plazo, tasa de interés, forma de amortización, etc. Una empresa puede transferir activos (derechos) de cobro de un segmento de sus ventas, o de una línea de productos o de un canal de ventas, en realidad se podría estructurar una determinada fuente de ingresos a un nivel muy específico en función de las características del negocio que sea factible titularizar. Este esquema permite separar un flujo de la empresa que se canaliza directamente al fideicomiso de titularización para pagar a los inversionistas en el plazo y en las condiciones establecidas previamente, otorgando a los inversionistas una estructura jurídica y financiera específica que permite disminuir y mitigar determinados riesgos.

Monto emitido de Titularizaciones – USD Millones.



Expectativa por declaraciones de la Gerente del Banco Central: Tras las declaraciones de Verónica Artola, en un desayuno con medios de comunicación, la figura de Titularización de Flujos Futuros para instituciones financieras, vuelve a la palestra del mercado de valores ecuatoriano. Este instrumento, como mecanismo de financiamiento de emisores, canaliza el ahorro de inversionistas privados e institucionales, al sector productivo, generando inversión y, por tanto, desarrollo.

¿Qué pasó con la titularización de flujos futuros? Este instrumento tuvo especial auge entre 2008 y 2014, periodo en el que se emitieron USD **1700 millones**. Luego de la reforma legal dispuesta en mayo de 2014, la figura perdió fuerza y, a partir de 2015 a la presente fecha solo se ha logrado emitir USD **11 millones**, debido a que se incluyó como requisito la constitución de una garantía real como respaldo de la emisión, lo cual en definitiva desincentivó este mecanismo de financiamiento.

Pero, ¿es suficiente un acto administrativo? Los esfuerzos de entidades públicas y de control competentes, cristalizadas a través de actos administrativos, carecerán de fuerza si no se ataca el problema de fondo.

Entonces, ¿qué se necesita para que la titularización de flujos vuelva a ser atractiva?

1 - Eliminar el requisito de garantía real

Para esto se debe reformar la Ley de Mercado de Valores, introducida a través de la Ley para el Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario y Bursátil de 2014 que tuvo carácter de Ley Orgánica y que por tanto requerirá aprobación de la mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea Nacional, es decir del voto favorable de al menos 70 asambleístas.

2 - Disposición legal expresa que permita participar a IFIs

Se debe ampliar la definición dispuesta por el Libro I del Código Orgánico Monetario y Financiero, en lo pertinente a las operaciones permitidas para entidades financieras. Actualmente se dispone la posibilidad de que actúen como “originador de procesos de titularización con respaldo de la cartera de crédito hipotecaria, prendaria o quirografaria, propia o adquirida”. Al incluir “flujos futuros”, se evitarían malinterpretaciones que frenen estos procesos.